

2014-09-01-35-P5417

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA VISUALPOST
S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de septiembre de dos mil catorce, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores **MARÍA GABRIELA GARCÍA MIRANDA** y, **JORGE JULIÁN GARCÍA MIRANDA**, ambos casados, ejecutivos. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Samborondón y de libre tránsito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA.- "SEÑORA NOTARIA: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente

1 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
2 denomina **VISUALPOST S.A.**, los señores **MARÍA**
3 **GABRIELA GARCÍA MIRANDA** y, **JORGE JULIÁN GARCÍA**
4 **MIRANDA**, ambos casados, ejecutivos. **SEGUNDA:**
5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes los
6 señores **MARÍA GABRIELA GARCÍA MIRANDA** y, **JORGE**
7 **JULIÁN GARCÍA MIRANDA**, ambos casados, ejecutivos,
8 declaran bajo juramento lo siguiente: **ESTATUTO DE LA**
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VISUALPOST S.A.**
10 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
12 Constitúyese en este cantón la Compañía que se
13 denominará **VISUALPOST S.A.**, la misma que se registrá por
14 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
15 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La
16 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Promoción,
17 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
18 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos
19 públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y
20 de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación
21 de la cultura en general y exposición de cualquier producto
22 industrial, bien o servicio en general. Lo cual incluye la
23 producción de películas utilizando cinta cinematográfica o
24 de video, para su exhibición en cinematógrafos o para su
25 transmisión por televisión, incluso la producción de
26 estudios cinematográficos o laboratorios especiales (para la
27 creación de dibujos animados por ejemplo). Estas películas
28 pueden ser: con fines de entretenimiento público,

1 publicidad, educación, capacitación y divulgación de
2 noticias, así como sobre religión, dibujos animados, etc. Así
3 también podrá realizar actividades de creación y colocación
4 de anuncios publicitarios en periódicos, revistas y
5 estaciones de radio y televisión, lo cual conllevará incluso el
6 asesoramiento en relaciones públicas y comunicación. Para
7 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por
8 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
9 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
10 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
11 que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
12 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN
13 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
15 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
16 ciudad de Samborondón y podrá establecer sucursales o
17 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
18 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado
20 de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital
22 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
28 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y

1 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
3 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
4 compañía podrá anular el título, previa publicación
5 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
6 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
7 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
8 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
9 del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
11 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
12 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
13 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
14 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
15 Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
16 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
17 registrarán también los trasposos de dominio o
18 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
19 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
20 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
21 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
22 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
23 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
24 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
26 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
27 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
28 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

1 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
2 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
5 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
6 través del Presidente, del Gerente General y del
7 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
8 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
9 La Junta General la componen los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
11 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
14 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
15 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
18 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
19 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
20 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
21 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
22 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
23 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
24 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
25 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
27 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
28 concurrencia de un número de accionistas que represente

1 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
2 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
3 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
5 habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
7 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
8 medio de representantes acreditados mediante carta-
9 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
11 lectura y discusión de los informes del administrador y
12 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
13 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
14 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
15 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
16 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
17 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
19 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
20 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
21 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
23 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
24 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
25 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
26 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
27 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
28 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las

1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
2 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
3 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
4 se concederá un receso para que el Gerente General, como
5 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
6 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
7 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
8 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
9 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
10 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
11 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
12 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
14 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
15 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
16 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
20 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
21 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
22 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
23 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
24 bastará la representación de la tercera parte del capital
25 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
26 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
27 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
28 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

1 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
2 General así convocada se constituirá con el número de
3 accionistas presentes para resolver uno o más de los
4 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
5 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
8 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
9 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
11 más comisarios quienes durarán dos años en sus
12 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
13 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
14 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
15 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
17 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
18 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
19 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
20 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
21 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
22 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
23 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
24 se sometan a su consideración, de conformidad con los
25 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
26 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
27 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General

1 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
3 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
4 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
5 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
6 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
7 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
8 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
9 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
10 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
11 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
12 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
13 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
14 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
15 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
16 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
20 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
21 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
22 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
23 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
24 General o del Presidente, serán reemplazados por el
25 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
26 reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
27 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
28 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
2 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
3 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
5 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
6 General o al Presidente de conformidad con lo
7 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
9 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
10 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
11 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
12 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
13 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
14 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
15 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**
16 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
17 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el
18 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
19 siguiente manera: a) La señora **MARÍA GABRIELA GARCÍA**
20 **MIRANDA** suscribe **QUINIENTAS VEINTE** acciones
21 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
23 ciento del valor de cada una de ellas; y, b) El señor **JORGE**
24 **JULIÁN GARCÍA MIRANDA,** suscribe **DOSCIENTAS**
25 **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
26 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
27 veinticinco por ciento del valor de ella. Los accionistas
28 pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7661217

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VISUALPOST S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2014 4:19:44 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J6KCWR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN NACIONAL DE CIUDADANÍA

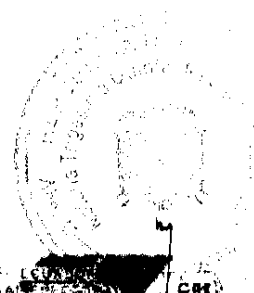


00000000000000000000

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

090878401-0

ANOTACIÓN EN REGISTRO
GARCIA MIRANDA
MARIA GABRIELA
PARTE NA ACENTU
QUAYAS
QUAYAS
BOLEASIR PEGUATON
EXTRA DE NACIMIENTO 1972 02 21
NACIMIENTO BOBAYORIANA
BOBAYORIANA
ESTADO CIVIL
JUAN JOSE
AGUIRRE VILLANUEVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN NACIONAL DE CIUDADANÍA

013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

013 - 0092

0908784010

GARCIA MIRANDA MARIA GABRIELA

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

QUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 090888374-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MIRANDA
JORGE JULIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR (AGRAVIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MIRELLA DE LOURDES
GOMEZ PEREZ



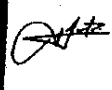

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ING. COMERC. EMPRESAR

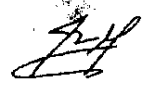
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA TORRES JORGE MANRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-09-21

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-21

DIRECTOR GENERAL 

PRIMA DEL CEDULADO 

V434412222

00044718

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
090888374-7 010 - 0219

GARCIA MIRANDA JORGE JULIAN
GUAYAS SAMBORONDON

LA PUNTILLA SATÉLITE

SANCION Multa: 65.80 Cost Rep: 8 Tot USD: 73.80

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007

3630279 6/06/2014 10:34:45

IMP. 1034. 00

1 de cada una de las acciones que suscribe en el plazo de
2 DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado de la
3 compañía en una institución bancaria; 3) Que la
4 administración y representación legal de la compañía será
5 ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de
6 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4)
7 Que se designa a la señora **MARÍA GABRIELA GARCÍA**
8 **MIRANDA** para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL
9 y al señor **JORGE JULIÁN GARCÍA MIRANDA** para el
10 cargo de PRESIDENTE por el período de CINCO AÑOS y con
11 las atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5)
12 Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los
13 comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los **dieciséis**
14 **días del mes de septiembre del año dos mil catorce.**
15 **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda
16 expresamente autorizado el Abogado **DAVID ESTRADA**
17 **FERNÁNDEZ** para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de
19 esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
20 Contribuyentes.- f) Ilegible.- Abogado **DAVID**
21 **ESTRADA FERNÁNDEZ.-** Registro once mil
22 cuatrocientos dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí
23 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
24 otorgantes se afirman en el contenido de la
25 preinserta Minuta, la misma que se eleva a
26 Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio
27 a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes,
28 quienes la aprueban en todas sus partes, se

1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
2 conmigo la Notaria.- Doy fe.

3

4

5

6 
MARÍA GABRIELA GARCÍA MIRANDA

7 **C. C. 090878401-0**

8

9

10

11 
JORGE JULIÁN GARCÍA MIRANDA

12 **C. C. 090888374-7**

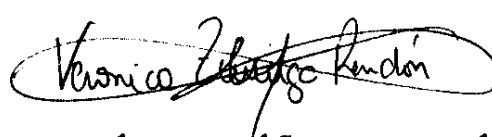
13

14

15

16

17

18 
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN

19

20

21

22

23

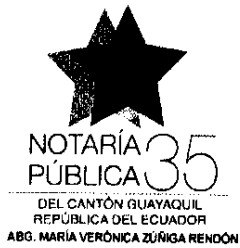
24

25

26

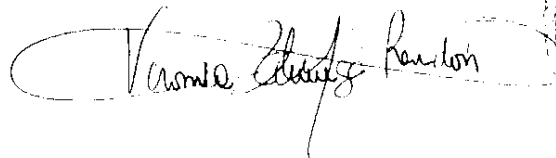
27

28



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
VISUALPOST S.A.**

Se otorgó ante mi, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo a los Veintinueve dias del mes de Septiembre del
año Dos Mil Catorce.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

NOTARIA 35
GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 965

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10373 a 10384 con el número de inscripción 828 celebrado entre: ([VISUALPOST S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Enrique Castañeda Cervantes
Enrique Castañeda Cervantes



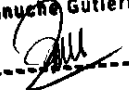
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

22 OCT 2014

HORA: 16:06

Receptor: Rosa Minucha Gutiérrez

Firma: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VISUALPOST S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDÓN		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDÓN		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA PUNTILLA (SATELITE)		LAGO SOL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR 3 B	M7 L	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6005499		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gaby2102pn@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: junto a Urbanización Entre Lagos.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GARCÍA MIRANDA MARÍA GABRIELA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908784010			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 181631

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 OCT 2014

HORA:

12:06

Receptor: Rosa Minuche Gutiérrez

Firma:



AGUAS DE SAMBORONDÓN
AMAGUA C.E.M.
CONTRIBUYENTE ESPECIAL S/RESOL. No. 1305 DEL 07/10/08
R.U.C.: 0991450000001
Km. 10 Av. Principal s/n Vía a Samborondón (Junto al Cuerpo de Bomberos)
PBX: (593) 4 2145 421 - 5125593 FAX: (593) 4 2145 403
0999084575 - 0998173730 clientes@amagua-cem.com - www.amagua.com
Samborondón - Ecuador

FACTURA

Autorización No 1115367052
Factura No. 001-001-2181023
Fecha de emisión 09-09-2014
Fecha de vencimiento 19-09-2014
Zona/ciclo Samborondón N
Meses con deuda 1



INMUEBLE 18056

PERIODO Septiembre 2014

DATOS DEL MEDIDOR

Marca 28-ELSTER
Serie A09N927835
Calibre 1/2 "
Lectura anterior 04-08-2014 5158 m³
Lectura actual 03-09-2014 5329 m³
Consumo del mes 171 m³

DATOS DEL CLIENTE

CI/RUC/PAS 0908784010
Nombre GARCIA MIRANDA MARIA GABRIELA
Dirección Lago Sol Mz. L SL. 3B
Teléfono 099501189

FACTURACION

Servicios	Cargo fijo	Consumo	Valor	IVA
Agua Residencial	\$2,01	\$153,53	\$155,54	
Alcantarillado Residencial		\$38,22	\$38,22	
Cargo Por Reparto			\$0,09	\$0,01
Contrib. Ambiental		\$5,73	\$5,73	

SUBTOTALES

\$199,58 \$0,01

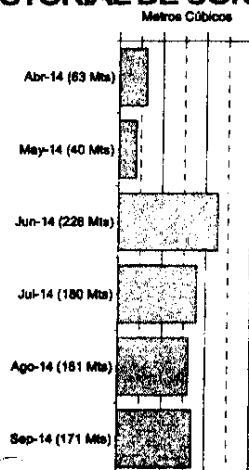
FACTURACIÓN MES ACTUAL

\$199,59

SUSTENTO LEGAL

Ordenanza Municipal de Samborondón R.O.E.E. No. 47 del 21 de Junio del 2010;
Ley Orgánica de Discapacitados R.O. No. 796 del 25 de Septiembre del 2012;
Ley del Anciano Codificación No. 2006-007, R.O. No. 378, del 13 de Octubre del 2006;
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor No. 2000-21, R.O.S. No. 118, del 10 de Julio del 2000.

HISTORIAL DE CONSUMOS



SUPERCLIENTE

Gotas mes anterior 250
Gotas ganadas mes 50
Total gotas acumuladas 300

ESTIMADO CLIENTE

Nuestros Auditores externos KPMG del Ecuador Cia. Ltda. están auditando nuestras cuentas, por lo que solicitamos revisar sus saldos y de existir diferencias comuniquelo directamente a la casilla 09-010-3818, fax: (593-04) 2-288774 o al mail: jzurita@kpmg.com, mrubilla@kpmg.com.

ESTADO DE CUENTA

(+) Saldo anterior	\$184,40
(+) Notas de crédito/débito	\$0,00
(-) Pagos realizados	\$184,40
(-) Saldos a favor	\$0,00
(+) Factura mes actual	\$199,59
(-) Convenio realizado en el mes	\$0,00
(+) Cuota de Convenio Actual + Int.	\$0,00
(+) Deuda Corriente por Convenio Anulad	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$199,59
PAGAR ANTES DEL	19-Sep-2014
NÚMERO DE FACTURAS VENCIDAS	0
Saldo Capital pendiente en Convenio	\$0,00
Saldo a favor a la fecha: 09/09/2014	\$0,00

AUTORIZACION No. 1077 - F. Aut. 09/AGOSTO/2014 Válido para su emisión hasta 09/AGOSTO/2015 - N° 218112 - 228111 - CP 100021

CLIENTE